

Impuesto a las ganancias. Carga de familia. Hijo adoptivo.



**¿La deducción por hijo adoptivo es admisible? ¿Qué requisitos legales debe reunir el documento?
¿Debe tratarse de adopción plena y que el adoptado tenga el apellido del/los padre/s o madre/s
adoptivo/s? ¿O es admisible la deducción con guarda o tutela durante un plazo mayor a un año?**

Son deducibles como pagas de familia los hijos, sean éstos naturales o adoptivos, entiendo que tiene que ser una adopción legal, es decir ante juez.

AFIP en el ID 19604035 aclara que los menores de edad bajo tutela legal no se encuentran taxativamente contemplados en el artículo 23 inciso b) de la ley de Impuesto a las Ganancias. Por ello, los mismos no integran el concepto de carga de familia que permite su deducción, dado que carecen del vínculo exigido por la normativa vigente.